

y solicita la aprobación mediante Decreto de Alcaldía respecto a la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, aprobado mediante Ordenanza N° 000272/MDSA, ratificado por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 231, modificado mediante Decreto de Alcaldía N° 000001-2020/MDSA y Decreto de Alcaldía N° 000012-2020/MDSA, por encontrarse dentro del marco técnico y normativo de la materia correspondiente;

Que, mediante Informe N° 394-2020-GAJ-MDSA la Gerencia de Asesoría Jurídica emite su opinión favorable para la aprobación de la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, el cual deberá ser aprobado mediante Decreto de Alcaldía;

Que, mediante Proveído N° 370-2020-MDSA/GM la Gerencia Municipal remite los informes correspondientes a efectos de continuar con el trámite de la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Santa Anita;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- MODIFICAR los procedimientos administrativos de Licencia de Funcionamiento, Acceso a la Información Pública y el servicio prestado en exclusividad de Solicitud de Copia Certificada de Documentos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, aprobado por Ordenanza N° 000272/MDSA ratificada por Acuerdo de Concejo N° 231-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, modificada por Decreto de Alcaldía N° 000001-2020/MDSA y Decreto de Alcaldía N° 000012-2020/MDSA correspondiente a los ítems 7.9, 7.10, 7.11, 7.12, 7.13, 7.14, 7.15, 7.16 de competencia de la Subgerencia de Desarrollo Económico Local y a los ítems 8.1 y 8.3 de competencia de la Subgerencia de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, los mismos que quedarán redactados conforme al Anexo adjunto que forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Segundo.- PRECISAR que los procedimientos administrativos modificados relacionados a las Licencias de Funcionamiento, recogen los requisitos, calificación, plazos y demás formalidades previstas en el Decreto Legislativo N° 1497, que establece medidas para promover y facilitar condiciones regulatorias para reducir el impacto del COVID-19 en la economía peruana y para el caso del procedimiento administrativo de Acceso a la Información Pública, recogen los requisitos, derecho de tramitación, calificación, plazos y demás formalidades previstas en el Decreto Supremo N° 164-2020-PCM, que aprueba el Procedimiento Administrativo Estandarizado de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control, asimismo respecto al servicio prestado en exclusividad de Solicitud de Copia Certificada de Documentos, se recoge las competencias establecidas en el Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP, que aprueba el Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente.

Artículo Tercero.- DEJAR SIN EFECTO toda disposición que se oponga a lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación de la presente norma conjuntamente con el Anexo que forma parte integrante del mismo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Santa Anita: www.munisantanita.gob.pe, en el Portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe, y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas: www.serviciosalciudadano.gob.pe.

Artículo Quinto.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JOSE LUIS NOLE PALOMINO
Alcalde

* El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.

1907299-1

MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA

Modifican diversos procedimientos administrativos y adecúan el TUPA de la Municipalidad

DECRETO DE ALCALDÍA N° 020-2020-MDJM

Jesús María, 10 de noviembre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA

VISTOS: El Memorandum N° 385-2020-MDJM/GM de la Gerencia Municipal, el Informe N° 087-2020-MDJM-SGPIMGP de la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización de la Gestión Pública, el Memorando N° 319-2020-MDJM-GPDI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el Informe N° 432-2020-MDJM/GAJRC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, el Proveído N° 975-2020-MDJM/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, así como la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con los planes nacionales y regionales de desarrollo, de manera que son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a Ley; así como presentar iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia;

Que, el numeral 6 del artículo 20 de la Ley 27972 establece que como atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, son sujeción a las leyes y ordenanzas; asimismo, el segundo párrafo del artículo 39° de la mencionada norma establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía; lo cual resulta concordante con lo establecido en su artículo 42° el cual precisa que: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés, para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento

Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: "Mediante decreto supremo refrendado por la Presidencia del Consejo de Ministros se aprueban procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad estandarizados de obligatoria aplicación por las entidades competentes para tramitarlos, las que no están facultadas para modificarlos o alterarlos. Las entidades están obligadas a incorporar dichos procedimientos y servicios estandarizados en su respectivo Texto Único de Procedimientos Administrativos sin necesidad de aprobación por parte de otra entidad. (...);

Que, el numeral 44.5 del artículo 44 de la norma antes señalada establece que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar, en el caso de gobierno local, mediante Decreto de Alcaldía;

Que, la Ordenanza N° 623-MDJM que modifica el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Jesús María, aprobado por Ordenanza N° 590-MDJM, por modificación de la estructura orgánica, establece que la Subgerencia de Obras Públicas y Proyectos, ahora Subgerencia de Obras Públicas y Mantenimiento Urbano, la cual formaba parte de la estructura de la Gerencia de Desarrollo Urbano, pasa a ser parte de la Gerencia de Sostenibilidad, ahora Gerencia de Sostenibilidad y Servicios a la Ciudad; encargándose a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional la actualización y adecuación de los documentos de gestión, organización municipal y demás documentos que resulten pertinentes, conforme a las disposiciones previstas en la mencionada Ordenanza;

Que, mediante el Informe N° 087-2020-MDJM/GPPDI-SGPIMGP, la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización de la Gestión Pública, contando con la conformidad de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional a través del Memorando N° 319-2020-MDJM-GPDI, señala que el TUPA vigente de la Municipalidad de Distrital de Jesús María incluye los procedimientos signados con Códigos: "11.01: Autorización para ejecución de obras en áreas de uso público", "11.02: Autorización para instalación de conexión domiciliaria", "11.03: Ampliación de plazo para la ejecución de obras en áreas de uso público" y "11.04: Certificado de conformidad de obra en áreas de uso público"; correspondientes a la Subgerencia de Obras Públicas y Proyectos de la Gerencia de Desarrollo Urbano, ahora Subgerencia de Obras Públicas y Mantenimiento Urbano de la Gerencia de Sostenibilidad y Servicios a la Ciudad; concluyendo que debe aprobarse la adecuación del TUPA, considerando que ello no implica la creación de nuevos procedimientos, incremento derechos de tramitación o requisitos;

Contando con el pronunciamiento favorable de la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización de la Gestión Pública, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil; con la conformidad de la Gerencia Municipal; en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- ADECUAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Jesús María, modificando los Procedimientos signados con Códigos "11.01: Autorización para ejecución de obras en áreas de uso público", "11.02: Autorización para instalación de conexión domiciliaria", "11.03: Ampliación de plazo para la ejecución de obras en áreas de uso público" y "11.04: Certificado de conformidad de obra en áreas de uso público"; de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza N° 623-MDJM que modifica el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Jesús María, aprobado por Ordenanza N° 590-MDJM, por modificación de la estructura orgánica, conforme al Anexo que forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía

en el diario oficial "El Peruano" y a la Subgerencia de Tecnologías de Información y Comunicación su publicación en el portal institucional de la municipalidad distrital de Jesús María www.munijesusmaria.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JORGE LUIS QUINTANA GARCÍA GODOS
Alcalde

* El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.

1907275-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE VENTANILLA

Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 08-2020/MDV que estableció medidas de naturaleza tributaria y no tributaria en el distrito, a fin de mitigar el impacto económico producido por el Estado de Emergencia Sanitaria - COVID-19; así como el plazo para acogerse

DECRETO DE ALCALDÍA N° 014-2020/MDV-ALC

Ventanilla, 25 de noviembre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE
VENTANILLA

VISTO:

El Proveído N° 5047 de Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 332-2020/MDV-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 049-2020/MDV-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe 322-2020-SGRC-GAT/MDV de la Subgerencia de Rentas y Ejecutoria Coactiva, respecto a la emisión del Decreto de Alcaldía que proroga la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 08-2020/MDV, y;

CONSIDERANDO:

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; en este sentido, en el caso de los Gobiernos Locales el Concejo Municipal cumple la función normativa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 195° de la Constitución, ejerciendo dicha función a través de Ordenanzas las cuales tienen rango de ley de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, este sentido, mediante Ordenanza Municipal N° 08-2020/MDV de 14 de mayo de 2020, se estableció diversas medidas y beneficios de naturaleza tributaria y no tributaria, a fin de mitigar el impacto económico producido por el Estado de Emergencia Sanitaria - COVID-19 en la jurisdicción de Ventanilla, la misma que establece una vigencia hasta el 30 de junio de 2020; la cual, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria se prorrogó bajo Decreto de Alcaldía N° 013-2020/MDV-ALC, de 23 de octubre de 2020, así como el plazo para el acogimiento establecido hasta el 30 de noviembre de 2020;

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios